

Alimentación eléctrica	220V / 60Hz
Tipo de bomba	Electrobomba de paletas con cebado automático y válvula de derivación integrada
Contador	Mecánico de alta precisión (+/- 1%) con 3 dígitos parciales y 6 dígitos totales, con puesta a cero
Filtros	Tipo colador de succión (acero inoxidable, 0.5 mm, desmontable y lavable) Filtro purificador de descarga de 10 µm
Mangueras	Succión: manguera antiestática tipo R6 reforzada, 1" x 3 m con válvula check Descarga: manguera antiestática R6 reforzada, ¾" x 4 m, extremos prensados y roscados
Pistola	Automática, con racor giratorio 360°, incluye soporte porta pistola
Estructura	Montado sobre soporte de acero negro con pintura epóxica de alta duración
Protección eléctrica	IP55

7.2.2. Motobomba de agua de 4"

Tipo de bomba:	Autocebante tragasólidos
Diámetro de succión/descarga:	4 pulgadas (aprox. 100 mm)
Altura total máxima:	≥ 25 metros
Altura de succión máxima:	≥ 8 metros
Caudal máximo :	≥ 1,600 litros/minuto
Tipo de motor:	Monocilíndrico, 4 tiempos, OHV
Potencia del motor:	≥ 13 HP a 3600 rpm
Sistema de arranque:	Manual retráctil
Combustible:	Gasolina sin plomo
Capacidad del tanque de combustible:	≥ 6 litros
Tiempo de operación continuo:	≥ 2 horas
Material del cuerpo de bomba:	Hierro fundido resistente a la corrosión
Impulsor:	Tipo abierto, resistente a sólidos
Protección:	Rejilla de succión, bastidor metálico antivibración.
Mangueras:	De succión reforzada (mínimo 8.0 m.), manguera de descarga liviana (Mínimo 8.0 m.), c/u con abrazadera.

7.2.3. Cargador de batería 12 V

Tipo de carga:	Electrónica, alta frecuencia, automática
Voltaje de salida:	12V DC
Corriente de salida:	50 A
Potencia nominal:	600 W
Tipo de batería compatible:	Plomo-ácido, AGM, GEL, libre de mantenimiento
Sistema de protección:	Contra sobrecarga, cortocircuito, polaridad inversa
Indicadores:	LED o pantalla digital para estado de carga
Refrigeración:	Ventilación forzada o disipación térmica
Material del gabinete:	Metálico con recubrimiento anticorrosivo
Conectores:	Cableado mínimo de 3.0 metros, Tipo pinza industrial o terminal reforzado
Alimentación eléctrica	220V – 60 Hz monofásico.



7.3. GARANTIA:

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, así como averías o fallas de funcionamiento y/o instalación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien.

- **Condiciones de la garantía:** El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de defecto, averías y/o falla sin costo alguno para la ENTIDAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificado el hecho al proveedor.
- **Periodo de la garantía:** Seis (06) meses mínimos.
- **Inicio de cómputo del periodo de garantía:** A partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

7.4. ENTREGABLES:

Plazo de entrega: A los diez (10) días calendarios, presentará el bien solicitado correctamente armado.

7.5. TIPO DE CONTRATACION:

Tipo de Invitación: Abierta

Tipo de Evaluación: Por relación de ítem

7.6. CRONOGRAMA:

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO	DIAS Y HORA DE FIN
Formulación de Consultas (Electrónico)	01 DIA	1 DIA
Presentación de Cotización (Electrónico)	01 DIA	01 DIA

7.7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en el almacén central del PETACC, Sitio en calle Lambayeque N°169 Int.1, 2 y 3 – Ica y el plazo de para el inicio de entrega será de diez (10) días calendario una vez notificada la orden de compra.

7.8. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA CONTRATACION:

La supervisión de la ejecución de la adquisición estará a cargo de Responsable de Equipo Mecánico del PETACC.

7.9. FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO, luego de la entrega y conformidad de los bienes.

El pago se realizará dentro de los 7 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del área usuaria.

7.10. PENALIDADES APLICABLES:

7.10.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

7.10.2. Otras Penalidades: No aplica.

7.11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción estará a cargo del Responsable de Almacén central del PETACC y la conformidad será emitida por el Responsable de Equipo Mecánico, a través de un INFORME y/o en la misma ORDEN DE COMPRA, quien debe de verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

El contratista deberá de adjuntar las Guías de Remisión y factura en función al contrato, al momento de entrega de los productos, del ser el caso.

7.12. GARANTIA:



EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

7.13. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

7.14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

7.15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

7.16. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

7.17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

7.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

7.19. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

7.20. ANEXOS:

No aplica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA
TALLER DE EQUIPO MECANICO

REQUISITOS DE CALIFICACION

Bienes y Suministros de Bienes

1. Capacidad legal:

Requisitos:

- Adjuntar DNI en el caso de persona jurídica y/o vigencia de poder en el caso de persona jurídica.
- Adjuntar Ficha (RUC), dedicado a la actividad comercial y/o económica.
- Adjuntar inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Acreditación:

Copia simple de los documentos.

2. Experiencia del Postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (cinco Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a la venta de equipos para la industria en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por la SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que correspondan a dicha contratación de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.